

**ACTA DE DIRECTORIO N° 760:** En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre del 2022, siendo las 11 horas se reúnen en la sede social en Ing. Enrique Butty 220, piso 12° los miembros del Directorio de **SCHRODER S.A. SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN** (en adelante la "Sociedad") Noemi S. Garcia y Mariano A. Fiorito, y el representante de la Comisión Fiscalizadora el Sr. Marcelo Urdampilleta. Preside la presente el Sr. Mariano Fiorito en su carácter de Vicepresidente, quien, luego de verificar la existencia de quórum para sesionar, declara válidamente constituida y abierta la reunión y pone a consideración de los señores Directores el primer punto del Orden del Día: **I) Recapitulación de lo actuado respecto de Intergarantías SGR e Interavales SGR.** Toma la palabra el Sr. Fiorito, quien señala que -siguiendo las instrucciones del Directorio-, la Sociedad ha participado activamente en un Comité AdHoc integrado por 12 sociedades gerentes, que representan aproximadamente el 70% de los montos garantizados por las SGRs, y que él mismo ha estado participado directamente de las actividades del Comité AdHoc, en representación de la Sociedad. Continúa diciendo que en ese marco, se han realizado a partir de agosto 17 reuniones -cuyas minutas han sido previamente distribuidas a los presentes y objeto de comunicaciones internas previas en sus aspectos relevantes-, con el objetivo de ejercer los derechos que legalmente le corresponden a la Sociedad (art. 3 ley 24.083), considerando la situación financiera de las SGRs. Resumiendo, luego de iniciadas las negociaciones con las SGRs, y cuando resultó evidente que aquéllas continuaban con su política de no brindar la información adecuada y necesaria para avanzar en alguna eventual refinanciación coordinada por los adherentes al Comité AdHoc, se resolvió discontinuar las negociaciones con Raúl Fidalgo (como representante y funcionario principal de las SGRs), y realizar las acciones judiciales destinadas a preservar el fondo de riesgo de Intergarantías SGR principalmente (según la información disponible, Interavales SGR no tenía fondo de riesgo disponible). Toma la palabra la Sra. Garcia e informa que con el fin de evitar gastos significativos sin un resultado positivo (atenta la manifiesta situación de insolvencia de las SGRs) se resolvió de manera coordinada en el Comité AdHoc presentar pedidos de quiebra, primero respecto de Intergarantías (acompañada de medidas cautelares que fueron otorgadas por el juzgado interviniente), y luego de Interavales. Asimismo informa que los pedidos de quiebra fueron aceptados, y cumplida la notificación prevista por el art. 84 de la ley 24.522, Intergarantías presentó su concurso preventivo, quedando de este modo protegido el fondo de riesgo remanente por la aplicación de las reglas legales aplicables a tal procedimiento. Simultáneamente, se realizaron mediante la coordinación de los asesores legales externos, gestiones con las diferentes PyMEs deudoras, las cuales presentan resultados inciertos en la mayoría de los casos, y una directa ausencia de voluntad de negociación en otros. Todo ello está siendo analizado por esta Sociedad en conjunto con sus asesores legales externos y en el marco del indicado Comité, de modo de realizar selectivamente las acciones legales correspondientes contra las PyMEs que: (i) no muestran voluntad de negociar de buena fe; o (ii) realizan propuestas cuyo valor presente resulta manifiestamente inadecuado a empresas que pocos meses atrás tomaban fondos en el mercado de capitales con la intervención de las SGRs. Adicionalmente, se han analizado -con la intervención de asesores legales externos- la viabilidad de iniciar acciones penales contra Raúl Fidalgo y quienes pudieran resultar responsables de una eventual conducta defraudatoria. En el aspecto eminentemente patrimonial, luego de que se dicte la resolución de apertura del concurso preventivo y se cumpla con la ratificación prevista por el art. 6 de la ley 24.522, la Sociedad deberá realizar las gestiones correspondientes a la verificación de los créditos, cuestión que oportunamente habrá de repetirse respecto de las tenencias correspondientes a documentos avalados por Interavales.

Durante el mes de enero, se prevé realizar intimaciones vía carta documento a las PyMEs para suspender la prescripción de los créditos y evidenciar la decisión de la Sociedad de iniciar las acciones legales que considere menester en caso de no obtener una respuesta adecuada por parte de las PyMEs deudoras.

En los demás casos, por el tiempo prudencial que se resuelva en cada caso, se continuarán las negociaciones correspondientes. Los presentes dialogan entre sí, y formulan al representante de la Sociedad en el Comité AdHoc preguntas adicionales acerca de la situación particular de los principales deudores (empresas PyME), y la marcha de las negociaciones, que son respondidas sobre la base de la información proporcionada por los asesores legales externos.

Toma la palabra el Sr. Mariano Fiorito y mociona para que se dé por tomado el formal conocimiento del Directorio de lo actuado y se dé por aprobado. No habiendo más asuntos que considerar, se da por finalizada la presente siendo las 11.40 horas previa lectura y firma de conformidad al pie de la misma.

Firman al pie Noemí S. García, Mariano A. Fiorito y Marcelo M. Urdampilleta.

Mariano A. Fiorito  
Vicepresidente

Noemí S. García  
Director

Marcelo M. Urdampilleta  
Comisión Fiscalizadora